

EXP-UNC: 58624/2015

CÓRDOBA, 29 de diciembre de 2016

**VISTO**

La nota presentada el 26 de diciembre de 2016 por el Secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Lic. Carlos DE LA VEGA, para la suscripción de una adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) firmado el 30 de diciembre de 2015 con el abogado Agustín SAVID (Resolución Decanal N.º 613/2015),

La Ordenanza HCS N.º 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

**CONSIDERANDO**

Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega solicita la prórroga del plazo del contrato suscripto con el Ab. Agustín SAVID (D.N.I: 28.657.067) el 30 de diciembre de 2015 para desempeñarse como asesor legal de la Facultad,

Que la prórroga en cuestión será por un mes, hasta el 31 de enero de 2017, sin ningún otro cambio en las condiciones del contrato original,

Que el contratado percibirá por el mes de prórroga el mismo importe que por diciembre de 2016, a saber, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500),

Que la erogación que demande la contratación aludida será afrontada con recursos provenientes del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario, Fuente 16),

Que la Ordenanza HCS N.º 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la celebración de un Contrato de Profesional Independiente,

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

**Por ello,**

LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la suscripción de la adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) firmado el 30 de diciembre de 2015 con el Ab. Agustín SAVID (D.N.I: 28.657.067), que como anexo integra la presente.-

ARTÍCULO 2º: Prorrogar el plazo de vigencia del contrato mencionado en el Artículo 1º hasta el 31 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 3º: Determinar que se modificará únicamente la cláusula CUARTA del contrato en cuestión, dejando el resto de las condiciones del mismo sin cambio alguno.-

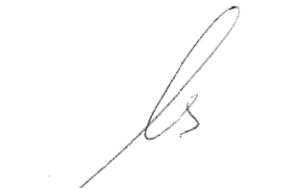
ARTÍCULO 4º: Fijar la retribución del contratado para el mes de prórroga, enero de 2017, en el mismo importe abonado por diciembre de 2016, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500).-

ARTÍCULO 5º: Imputar los egresos que genere la presente contratación con cargo a los fondos del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario, Fuente 16).-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 684/2016**

  
Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI  
SECRETARIA GENERAL  
FaMAF

  
Dra. Ing. MIRTA AIRIONDO  
DECANA  
FaMAF

## ANEXO

(Resolución Decanal N° 684/2016)

## ADENDA

(I)

### Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo publico)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I 11.192.961), en su carácter de Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y el abogado. Agustín SAVID (D.N.I. 28.657.067), con domicilio en..., Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "EL PROFESIONAL"; por la otra parte; se conviene en celebrar la presente adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), firmado entre las Partes el 30 de diciembre de 2015, la que se registrará por las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA. Modificación del plazo:** Modificar la cláusula CUARTA del mencionado contrato, a fin de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de enero de 2017.-

**SEGUNDA. Retribución:** La retribución de EL PROFESIONAL para el mes de enero de 2017 será igual a la fijada en el contrato principal para el mes de diciembre de 2016, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500).-

**TERCERA. Invariabilidad de las restantes cláusulas:** Excepto la modificación que se establece en la cláusula PRIMERA de la presente adenda, el contrato en cuestión queda vigente con todas las demás condiciones fijadas en cada una de las restantes cláusulas sin ningún otro cambio.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 29 días del mes de diciembre de 2016.-

EL PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD